



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL  
DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA  
FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI Y LA FACULTAD DE MEDICINA  
VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE**

Fundación  
**Zoológica**  
de Cali



Entre los suscritos a saber **MARIA CLARA DOMÍNGUEZ VERNAZA**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.880.463 de Cali, obrando como Representante legal de **LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI**, establecimiento constituido mediante Resolución No. 01038 del 8 de Julio de 1.980 expedida por la Gobernación del Valle, y registrado en la Cámara de Comercio de Cali el 20 de Marzo de 1.997 y **LUCÍA BOTERO ESPINOSA** domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 51.820.198 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Decana de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Sede Bogotá, nombrada mediante Resolución del CSU N.º 071 de 2022 (Acta 08 del 23 de agosto de 2022) y Acta de Posesión N°165 del 2022 (01 de octubre de 2022), delegada para celebrar convenios de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de la Resolución de Rectoría N.º 1551 de 2014, en nombre y en representación de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993 entidad que en adelante y para todos los efectos del presente convenio en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, se ha acordado celebrar el presente convenio de cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas, bajo la siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Desde hace más de 40 años la FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI (FZC) asumió el reto de hacer de este sueño llamado Zoológico de Cali una organización reconocida a nivel internacional, por ser líder en el fomento del patrimonio natural y cultural de nuestro país.

Dentro de la misión indicada por la Fundación, se garantiza el bienestar y la conservación de la fauna silvestre, conectando a la sociedad con la naturaleza y contagiando nuestra pasión por la vida.

Que LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, creado por la Ley 66 de 1867, cuyo estatuto orgánico fue reestructurado por el Decreto Ley 1210 de 1993, siendo su objeto en concordancia con la Constitución Política de Colombia, promover el desarrollo de la Educación Superior.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 2 del Estatuto Orgánico Decreto 1210 del 28 de junio de 1993, tiene como fines, entre otros: Contribuir a la unidad nacional, en su condición de centro de vida intelectual y cultural abierto a todas las corrientes de pensamiento y a todos los sectores sociales, étnicos, regionales y locales; Estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental de la Nación y contribuir a su conservación; Asimilar críticamente y crear conocimiento en los campos avanzados de las ciencias, la técnica, la tecnología, el arte y la filosofía; Formar profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de una conciencia crítica, de manera que les permita actuar responsablemente frente a los requerimientos y tendencias del mundo contemporáneo y liderar creativamente procesos de cambio; Estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes; Prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico y tecnológico, cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa; Hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la nación colombiana.

La Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia forma profesionales al más alto nivel académico que contribuyen con la generación, transmisión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico en el campo de la salud y la producción animal, teniendo en cuenta las necesidades prioritarias de la sociedad Colombiana, a través de la investigación, la extensión y la formación de profesionales de pregrado y de posgrado afianzados en los valores que caracterizan a la Universidad Nacional de Colombia

Por lo anterior, LAS PARTES acuerdan que el presente convenio se registrará por las siguientes,

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA: - OBJETO:** El presente convenio establece las bases de cooperación tendiente a generar una alianza estratégica entre **LA UNIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN ZOOLÓGICA DE CALI**, con el apoyo del programa de prácticas de las facultades establecidas dentro de la reglamentación de pasantías, de manera que los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** realicen como parte de su formación académica y con los requisitos previstos en el respectivo plan de estudios, prácticas o pasantías académicas en las dependencias del **ZOOLÓGICO DE CALI**, durante lapsos no mayores a 6 meses, adelantando funciones concretas relacionadas con sus áreas de formación y que demanden el ejercicio de su capacidad teórica adquirida en su programa de estudios.

**SEGUNDA: - NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Los estudiantes en práctica o pasantías, en desarrollo del objeto del presente convenio podrán desarrollar las actividades relacionadas con su proceso de formación académica

que les sean encomendadas, las cuales estarían sujetas a las orientaciones e indicaciones del Jefe de Área o dependencia en la cual se realice la práctica o pasantía.

**TERCERA: - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica o pasantía 2). Convenir siempre con **LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI** las fechas de iniciación y terminación de cada pasantía (la firma de este convenio no hace suponer la aceptación de ninguna pasantía por parte de la FZC, siempre deberá ser convenida con anterioridad) 3). Delegar un supervisor que tenga comunicación permanente con el estudiante y, al menos, realice una visita durante el período de la práctica o pasantía, con el fin de solucionar dudas, orientar, guiar y verificar el cumplimiento de las actividades, para junto con el estudiante y **LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI** hacer una evaluación sobre la experiencia obtenida. 4). Comunicar oportunamente a **LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI** cualquier cambio o modificación al reglamento de las prácticas o pasantías con el fin de tomar las medidas que conduzcan al cabal cumplimiento del convenio. 5). Mantener disponibilidad para atender o resolver las dificultades que puedan presentarse. 6). Entregar a **LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI** un formato para la evaluación de los estudiantes. 7) Entregar a la **FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI** copia del seguro de accidente que acredite al estudiante que realizará la pasantía donde conste la vigencia del mismo. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI:**

Son obligaciones de la Fundación Zoológica de Cali: 1). Asignar un responsable de la práctica o pasantía con el fin de orientar y facilitar al estudiante los medios necesarios para su trabajo. 2). Elaborar un plan de trabajo para los estudiantes en práctica, el cual deberá ser socializado con la Universidad para su aprobación. 3). Brindar a los estudiantes el apoyo necesario para que puedan desarrollar su plan de trabajo. 4). Hacer seguimiento permanente a la labor de los estudiantes. 5). Suministrar toda la información que sobre el desarrollo de la práctica y el desempeño de los estudiantes sea solicitada por **LA UNIVERSIDAD**. 6). Informar a **LA UNIVERSIDAD** cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes de la práctica o pasantía, en el desarrollo de las actividades asignadas. 7). Coordinar todos los aspectos administrativos que surjan del presente convenio. 8). Realizar la evaluación de las prácticas o pasantías 9). Comunicar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** cualquier cambio o modificación al reglamento de las prácticas o pasantías, con el fin de tomar las medidas que conduzcan al cabal cumplimiento del convenio. 10). Exigir al practicante o pasante las normas mínimas de presentación, identificación y desempeño con respecto a la seguridad y clima organizacional de la Fundación Zoológica de Cali. 11). Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** las fechas de iniciación y terminación de la práctica o pasantía, en cada periodo académico, durante la vigencia del presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE EN PRACTICA O PASANTIA:** Los estudiantes en práctica o pasantía se obligan a: 1). Aportar la documentación académica completa que acredite su idoneidad

para la realización de la práctica. **2).** Presentar a **LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI**, como requisito indispensable, copia del seguro obligatorio de accidente vigente, lo mismo que copia del documento que lo da como cotizante del plan obligatorio de Salud previsto por la Ley 100 de 1993 o copia de algún documento que demuestre que pertenece a algún plan de Medicina Prepagada. **3).** Dejar constancia por escrito a **LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI**, que la práctica o pasantía no implica ninguna relación laboral. **4).** Cumplir con el Reglamento establecido por **LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI** para los estudiantes. **5).** Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en su práctica o pasantía, cumpliendo con los cronogramas, tareas e informes establecidos. **6).** Aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de su práctica o pasantía. **7).** Guardar la reserva necesaria en los asuntos que le sean encomendados y no incluir en los informes o publicaciones académicas información catalogada como confidencial por parte de **LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI**, a menos que exista autorización escrita por parte de ésta. **8).** Presentar los informes dentro de los plazos que se establezcan. **9).** Abstenerse de exigir o recibir, para sí o para terceros, dineros o cualquier otra utilidad de parte de los usuarios o beneficiarios de los servicios prestados por **LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI** a la comunidad. **10).** No terminar unilateralmente la práctica o pasantía sin que **LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI** conozcan previamente y por escrito las razones de su determinación. **11).** No realizar actos que vayan en contra de los valores morales, éticos y sociales. **12).** Velar por el adecuado manejo de la imagen Institucional tanto de **LA UNIVERSIDAD** como de **LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI**. **13).** Firmar un documento donde acepta lo expuesto por **LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI** en los parágrafos 2 y 3 del presente convenio. **PARÁGRAFO 1:** En materia académica y disciplinaria los practicantes quedan sujetos a los Estatutos y Reglamentos de **LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI**. Las directrices u órdenes que sean impartidas por **LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI** como las de **LA UNIVERSIDAD** a los estudiantes no constituyen en forma alguna, actos de subordinación jurídica, sino que son la única manera como se puede llevar a cabo la pasantía académica en forma ordenada. Estas órdenes tienen la misma naturaleza que las que imparte el profesor a los estudiantes en su salón de clase. **SEXTA: MODALIDAD DE VINCULACION:** Este convenio no implica relación laboral alguna por parte de **LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI** con los estudiantes en práctica o pasantía. **PARÁGRAFO 2: LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI** es libre de ofrecer o no al estudiante alguna ayuda económica sin que su cuantía y/o frecuencia se constituya en una obligación. En tal caso, dicha ayuda correspondería a un auxilio de transporte y/o alimenticio, excluyéndose, por tanto, cualquier tipo de remuneración como salarios, primas y demás prestaciones sociales. Ni el estudiante ni **LA UNIVERSIDAD** podrán cuestionar la decisión que **LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI** tome a este respecto. **SÉPTIMA: AFILIACION Y PAGO DE**

**APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** La afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes será asumida por **LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI**, procederá de la siguiente manera: Cuando se trate de estudiantes que deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias que los acredite para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, la afiliación y el pago de aportes estará a cargo de: A). Las entidades territoriales certificadas en educación, cuando se trate de prácticas propias de la educación media técnica en instituciones educativas de carácter estatal. B). Las instituciones educativas, cuando se trate de prácticas propias de la educación media técnica en instituciones educativas de carácter oficial -con régimen especial o de carácter privado. C). Las escuelas normales superiores, cuando se trate de prácticas propias de sus programas de formación complementaria, independiente de su naturaleza jurídica. D) La entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo.

La afiliación de los estudiantes de que trata el Decreto 055 de Enero 14 de 2015, deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica o actividad correspondiente, y deberá realizarse ante la Administradora de Riesgos Laborales en la cual la entidad, empresa o institución obligada a afiliar a los estudiantes, tenga afiliados a sus trabajadores. Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud. **OCTAVA: ENFERMEDAD O ACCIDENTE:** En caso de enfermedad o accidente sufrido por el estudiante durante el período de práctica o pasantía, **LA UNIVERSIDAD** asume los compromisos del servicio pactados y estipulados en el proceso de matrícula del estudiante como alumno regular, es decir, que el estudiante estará bajo la cobertura que le corresponda como cotizante del Plan Obligatorio de Salud previsto por la Ley 100 de 1993 o, en su defecto, por el Seguro Obligatorio de Accidente adquiridos por el estudiante al momento de la matrícula. **PARÁGRAFO 3:** El estudiante no podrá por sí o por terceros, reclamar personal o judicialmente indemnización en dinero o en especie por cualquier enfermedad o accidente que sufra estando ya sea en las Instalaciones de **LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI** o fuera de ellas durante el tiempo establecido para su práctica o pasantía. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda vez que **LA**

**FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI** tenga reparos acerca del comportamiento de los estudiantes en práctica, con ocasión del desarrollo del presente convenio, está obligada a informarlo a la **UNIVERSIDAD**, para que adopte los correctivos del caso. Mientras el caso no sea resuelto, **LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI** podrá reservarse el derecho de no admitir en sus instalaciones a quien presuntamente haya violado los Reglamentos de la misma. **PARAGRAFO 4:** Para los conflictos que puedan surgir con la ejecución general de este convenio que involucre a las partes, las mismas acuerdan que solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días calendario sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del convenio.

**DECIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente convenio se celebra por un término inicial de 3 años, contados a partir de la firma del presente documento. **UNDÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se terminará definitivamente y cesarán los servicios de que trata el mismo, en los siguientes casos: **1).** Por vencimiento del término pactado para su duración. **2.)** Unilateralmente por cualquier de las partes con preaviso de 15 días. **3).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **4).** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la práctica o pasantía. **5).** Por **LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI**, cuando se presenten deficiencias en el desempeño de los estudiantes en su práctica o pasantía, o por problemas que dificulten el normal desarrollo de las mismas. **DOCEAVA: CESIÓN** Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte. **DECIMO TERCERA: INDEMNIDAD.** Las partes deberán mantenerse indemnes entre sí de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMO CUARTA: DOMICILIO:** Se fija como domicilio contractual del convenio, la ciudad de Bogotá D.C. **PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes que en él intervienen.

Para constancia firman en Santiago de Cali, a los 22 días del mes de abril del año 2024



**MARIA CLARA DOMÍNGUEZ VERNAZA**

**Representante Legal**

**LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI**



Firmado  
digitalmente por  
LUCIA BOTERO  
ESPINOSA

**LUCIA BOTERO ESPINOSA**

**Decana**

**FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y  
DE ZOOTECNIA**

